

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL

Todo el personal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA estará sujeto al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, entran en el pensamiento filosófico de la Institución, son definitivas e irrevocables y será indispensable que se acate para un adecuado funcionamiento administrativo.

DEL OBJETIVO

Artículo 1. La Universidad del Valle de Puebla, proporcionará ayuda económica al personal de la Universidad que la solicite a fin de solventar alguna necesidad apremiante, con base a un **monto límite** determinado semestralmente por el Consejo Directivo de la misma.

Artículo 2. El Jefe de Recursos Humanos será el responsable del trámite del préstamo y de su reintegración a la Universidad mediante el descuento vía nómina, así como de entregar mensualmente informe del movimiento de los mismos al Director de Administración y Finanzas.

DE LOS REQUISITOS Y LA AUTORIZACIÓN

Artículo 3. Se tendrá derecho a solicitar un préstamo cuando:

- I. Se tenga mínimo tres meses laborando para la Universidad.
- II. No tener faltas, retardos o problemas laborales.
- III. El monto del préstamo no rebase el monto total del sueldo mensual.
- IV. No tener adeudos anteriores a la fecha de solicitud del préstamo.
- V. Haber transcurrido un plazo de cuatro meses con respecto a préstamo anterior.
- VI. Llenar la solicitud en el formato de préstamo, en el Departamento de Recursos Humanos.
- VII. En caso de solicitar adelantos de quincena, la cantidad se calculará con base a los días transcurridos desde la última quincena, hasta el día de la solicitud de adelanto y su reintegración será total en la quincena siguiente.
- VIII. No se autorizan préstamos en los meses de diciembre, enero, junio y julio.

Artículo 4. La autorización de los préstamos podrá verse influenciada por el desempeño laboral del solicitante y su autorización se hará a criterio de la Rectoría de la Universidad del Valle de Puebla.

Artículo 5. Si el préstamo es autorizado, el solicitante deberá:

- I. Presentar copia de la credencial de elector.
- II. Copia de comprobante de domicilio.



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

III. Firmar el documento correspondiente.

Artículo 6. Al personal beneficiado con el otorgamiento de un préstamo, no se lo podrá otorgar otro adicional hasta que haya terminado de pagar el adeudo anterior.

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA

Artículo 7. Todos los préstamos deberán ser pagados en cuotas mensuales o quincenales de igual valor a descontar de la nómina del solicitante, estableciéndose un plazo máximo de devolución de 8 quincenas para personal y para catedráticos, mensualidades contempladas desde la fecha de autorización de solicitud y hasta la fecha de terminación de contrato del docente.

Artículo 8. Si el trabajador deja de prestar sus servicios a la Universidad del Valle de Puebla sin haber terminado de pagar el préstamo que se le otorgó, la Universidad del Valle de Puebla deducirá la totalidad del adeudo en el finiquito.

Artículo 9. Al terminar de pagar, el trabajador debe recoger su documento en la Dirección Administración y Finanzas, previa comprobación del pago con el Jefe de Recursos Humanos.

Artículo 10. La Universidad puede por motivos económicos, cancelar los préstamos al personal, en cualquier momento, sin que esto represente para ella ningún tipo de reclamación.

Artículo 11. La Universidad cancelará la prestación al empleado que se detecte que utiliza el préstamo para lucrar en beneficio propio.

Artículo 12. Todo lo no previsto en este reglamento lo resolverá conjuntamente el Jefe de Recursos Humanos, el Director de Administración y Finanzas y la Rectoría quien dará la solución definitiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de Enero de 2009, abrogando el de Abril del 2006.